



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RINCON Jacqueline Alissa FAU
20131023414 soft
Cargo: Director (A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 09:41:55 -05:00

Jesus Maria, 01 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000268-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 24178-2023

VISTO:

El expediente N° 24178-2023-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **PONCE PAREDES, ISRAEL** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43729969**, con domicilio en Villa Los Sauces Mz. B, Lote 10, distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 24178-2023, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que el administrado adjuntó el recibo de luz que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presenta copia simple del Certificado de Habilidad, que obra a fojas 10 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **28/05/2010**, con registro N° **117033**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 11 a 31 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **COSAPI S.A.**, que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del **02/03/2017** al **04/09/2017**, acreditando **06 meses y 02 días** de experiencia profesional; el certificado laboral expedido por la empresa **RJ SESAM E.I.R.L.**, que obra a fojas 17 y 18 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del **01/05/2012** al **31/05/2016**, acreditando **04 años y 01 mes** de experiencia



profesional; la constancia laboral expedida por la empresa **CMC MANTIO CYPKO**, que obra a fojas 19 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/11/2011 al 31/03/2012, acreditando 05 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INTEGRAL SERVICE INGENIEROS S.R.L.**, que obra a fojas 20 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/06/2011 al 31/10/2011, acreditando 05 meses de experiencia profesional; el certificado laboral expedido por la empresa **ISESSMA S.A.C.**, que obra a fojas 21 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 15/01/2011 al 30/05/2011, acreditando 04 meses y 15 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INVERSIONES JEM S.A.C.**, que obra a fojas 22 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 09/11/2010 al 01/01/2011, acreditando 01 mes y 23 días de experiencia profesional; el certificado laboral expedido por la empresa **ISESSMA S.A.C.**, que obra a fojas 23 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/09/2010 al 31/10/2010, acreditando 02 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **ENVIROPROYECT S.R.L.tda**, que obra a fojas 24 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 01/01/2010 al 31/08/2010, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al CIP (28/05/2010) y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 28/05/2010 al 31/08/2010, acreditando 03 meses y 03 días de experiencia profesional; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **06 años, 04 meses y 13 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, el administrado adjuntó la constancia de servicios de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la empresa **INGENIERIA Y SOLUCIONES PRACTICAS S.R.L. ISOPRAC**, que obra a fojas 26 y 27 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2022, acreditando 01 año de actividad auditora y 84 horas de trabajo de campo; el certificado laboral de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión, expedido por la empresa **RJ SESAM E.I.R.L.**, que obra a fojas 28 y 29 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido del 01/05/2012 al 31/05/2016, acreditando 04 años y 01 mes de actividad auditora y 184 horas de trabajo de campo; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **05 años y 01 mes de actividad auditora y 268 horas** de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Cuarto. - Que, referente a la presentación de la **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional** y de la **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, se advirtió que el administrado no cumplió con presentar los requisitos contemplado en el numeral 5.4 y 5.9 del artículo 5° del Reglamento, por lo que mediante decreto de fecha 27 de octubre 2023, que obra a fojas 34 y 35 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Quinto. - Que, en respuesta al requerimiento formulado, el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 52878-2023, que obran de fojas 40 a 42 de autos, así, respecto a la **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra

¹ Ley N° 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería - Artículo 1.- *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> o ingresando la siguiente clave: F0KNWXX0



a fojas 42 de autos, del título profesional de **INGENIERO AMBIENTAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, que obra a fojas 08 y 09 de autos, y estando a lo dispuesto por el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS² (en adelante, TUO de la LPAG), téngase por cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento. De otro lado, respecto a la **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, el administrado adjunta la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 41 de autos, el diploma de haber culminado y aprobado satisfactoriamente el diplomado en "**SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**", que obra a fojas 31 de autos, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN** y el **CESAP ALTOS ESTUDIOS** y, estando a lo dispuesto por el artículo 49° del TUO de la LPAG², téngase por cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento; Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **PONCE PAREDES, ISRAEL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43729969**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "*Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio*", precisando entre otros documentos: "*49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del folio acerca de su autenticidad (...)*"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: F0KNWX0

